



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 15 de febrero de 2019- Número 5626

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

- 111.** Orden nº 497 de fecha 8 de febrero de 2019, relativa a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local (grupo c1), por el sistema de oposición libre. 292
- 112.** Orden nº 532 de fecha 12 de febrero de 2019, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Control App y Suministros de Comedor Social, por el sistema de concurso de méritos. 296
- 113.** Orden nº538 de fecha 12 de febrero de 2019, relativa a lista de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medidas Judiciales por el sistema de concurso de méritos. 297
- 114.** Orden nº 539 de fecha 12 de febrero de 2019, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Protección de Menores, por el sistema de concurso de méritos (movilidad administrativa). 298
- 115.** Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 21 de diciembre de 2018, relativo a la aprobación de las plantillas del personal de la Ciudad Autónoma para el año 2019. 299

CONSEJERIA DE HACIENDA

Patrimonio

- 116.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2019, relativo a iniciación de trámites para la cesión gratuita de una parcela de 2.147,20m2, a segregar de la registral 6872, sita en las inmediaciones de la antigua granja agrícola, a Proyecto Melilla S.L.U. 314

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

- 117.** Orden nº 221 de fecha 12 de febrero de 2019, relativa a subvención para el "Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos . 315

CONSEJERÍA DE FOMENTO

- 118.** Extracto de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a jóvenes. 321

CONSEJERIA DE FOMENTOPágina**Secretaria Técnica**

119. Orden nº 273 de fecha 6 de febrero de 2019, relativa a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a jóvenes.

330

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA**

120. Notificación a Dª Habiba Said, en procedimiento de juicio sobre guardia y custodia de hijos menores nº 174 / 2018.

345

121. Citación judicial a D. Mohamed Ahrim, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 249 / 2017.

347

122. Notificación de sentencia a los ocupantes de la vivienda sita en C/ Conde De Alcaudete nº 8, 1º izquierda, en procedimiento de juicio verbal nº 208 / 2018.

348

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

123. Citación judicial a D. Antonio Francisco Jiménez Ruiz, en procedimiento de seguridad social nº 349 / 2018.

350

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

111. ORDEN Nº 497 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (GRUPO C1), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 1 de febrero el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5618 de 18-01-19, para la provisión en propiedad de diez Plazas de Policía Local (Grupo C1), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36786/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos y Nombre
1	ABARKAN ZARIOH, SOUFIAN
2	ABDELKADER BURRAHAY, MOHAMED
3	ABDELKADER LAARBI, FAISAL
4	ABDELKADER UASANI, YASIR
5	ABDEL-LAH AHMED, HASSAN
6	ABDELLAOUI ZAANAN, NABIL
7	ALBARRACIN GARCIA, LEOPOLDO JOSE
8	ALCARAZ SANTANA, JOSE MANUEL
9	ALCARAZ SANTANA, RAFAEL
10	ALEMANY FERNANDEZ, JAVIER
11	ALEMANY ROMAN, MARIO
12	AL-LAL MOHAND, ABDELHALEK
13	ALONSO PEREZ, RAFAEL JOSE
14	ALONSO TOLEDO, ALEJANDRO
15	AMAR MOHAMED, BILAL
16	AMJAHAD AGHARBI, KARIM
17	ANDUJAR ARTILLO, HUGO
18	AOMAR MOHAMED, AOMAR
19	ARAGON PRIETO, LAURA
20	ARRARAS MARTINEZ, ANA CAROLINA
21	ASENSIO RUIZ, LORENA DEL CARMEN
22	AVELLANEDA CAMPOS, JESUS
23	AVILA GARCIA, JOSE YERAY
24	AZNAR VILLATORO, FERNANDO JESUS
25	BAHA MADANI, MOHAMED
26	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
27	BARROSO ORTA, LUIS
28	BELHAJ MAHOUT, SEIF EDDIN
29	BELTRAN GARCIA, DAVID
30	BERRIO LOPEZ, JOSE MARIA
31	BOUARFA HAMED, ABDELKADER
32	BOUHOU MARROUA, TARIK
33	BOUKADDOUR GHANEM, FARIS
34	BOUSSAID CHARIF EL AROUSSI, SANAA
35	BOUZIAN LAHABIB, LLAQUAD
36	BRAVO MARTINEZ, CARLOS
37	BURGOS NIETO, RUBEN
38	BUZZIAN MOHAMED, HAMIN
39	BUZZIAN MOHAMED, UFAFA
40	BUZZIAN MOHAMED, YAMILA
41	CAMPOS HAMED, JOSE MIGUEL
42	CASADO RUIZ, PABLO
43	CASAÑA CAMACHO, JORGE
44	CASTILLO GONZALEZ, ANTONIO
45	CASTILLO MONTOYA, LUIS MIGUEL
46	CAVILLA PONS, ALEJANDRA
47	CERDERA BUENO, JOSE PEDRO
48	CESPEDES HERNANDO, ALEJANDRO MANUEL

49	CINTAS CARO, FRANCISCO JOSE
50	CRESPILO MORILLA, ALEJANDRO
51	CRiado HERRERO, SERGIO
52	CUEVAS RINCON, JAVIER
53	DEL ROSARIO ROSA, ADRIAN
54	DIAZ ACOSTA, ANA
55	DIAZ STURLA, VICTOR CARLOS
56	DIEZ ARCAS, IGNACIO FERNANDO
57	DRIS AMAR, HASSAN
58	DRIS KADDUR, FUNTI MUSA
59	DRIS MOHAND, ISMAIL
60	EL OTMANI MOHAMED, WASIM
61	EL OUARIACHI LAZAAR, ABDELWAHID
62	EMBAREK MOHAMED, HAMIDO
63	FERNANDEZ CHAPARRO, JOSE LUIS
64	FERNÁNDEZ GARCÍA, ALEJANDRO
65	FERNANDEZ MORENO, ENRIQUE
66	GALLARDO GARCIA, BORJA
67	GARCIA ANGOSTO, JOAQUIN
68	GARCIA CALDERON, DANIEL
69	GARCIA CARREÑO, ANTONIO
70	GARCIA HUERTAS, LUIS MIGUEL
71	GARCIA SANCHEZ, ROBERTO
72	GARNICA CARVAJAL, MARIA DE LOS ANGELES
73	GINER MARTINEZ, ANGEL
74	GISBERT SANTANDER, JAVIER
75	GOMEZ ESQUEMBRI, JAVIER
76	GOMEZ GARCIA, JUAN
77	GOMEZ MENDEZ, MARCOS
78	GONZALEZ ANTONIO, ALEJANDRO
79	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL
80	GONZALEZ NAVARRO, JOSE MARIA
81	GONZALEZ RAMOS, RUBEN
82	GUERRERO RUIZ, LORENA
83	GUILLOT PLAZA, ADRIAN
84	GUTIERREZ SOLER, ALEJANDRO JAVIER
85	HADI MOHAMED, HANAN
86	HAMAD AL-LAL, SORAYA
87	HAMED AL-LAL, MOHAMED
88	HAMED MOHAMED, MOHAMED
89	HAMED MOHAMED, YAWAD
90	HAMED MOHAMED, SAMIR
91	HASSAN MOHAMED, RACHID
92	HERNANDEZ CAZORLA, JORGE
93	HERNANDEZ MUÑOZ, ALEJANDRO
94	HERRADA PEREZ, ANTONIO
95	HUELIN ZARAGOZA, CRISTIAN
96	IBAÑEZ ACEBAL, ANABEL
97	IGLESIAS ORTEGA, JUAN PEDRO
98	INFANTE GARCIA, HECTOR
99	INFANTE MORALES, ALONSO
100	IRIBARREN GONZALEZ, SILVIA
101	ISBAI ZARYOUHI, OMAR
102	ISMAEL EL HOUARI, KAMAL
103	ISMAEL MOHAMED, NAWEL
104	JIMENEZ MONTAÑO, JOEL
105	JIMENEZ RUIZ, JESUS MANUEL
106	JUAN SAEZ, ESTANISLAO RUBEN
107	JURADO MANZANO, MARIO
108	JURADO REYES, GUILLERMO JOSÉ
109	KABBOUCH EL FOUNTI, OMAR
110	KHALIFA ATMAN, ABDELKARIM
111	LOPEZ MIÑO, RAÚL
112	LOPEZ POSTIGO, IGNACIO JOSE
113	LOZANO MARTIN, ALEJANDRO
114	MADRID ANDUJAR, JOSE MARIA
115	MAGDARN LAHABIB, NAYIM
116	MARCOS QUEVEDO, JAVIER
117	MARESCO UNZUETA, JUAN ALBERTO
118	MARQUEZ NAVARRO, ANA
119	MARTEACHE CRIADO, JUAN ELOY
120	MARTIN AGUERA, FRANCISCO MANUEL
121	MARTIN ALCANTARA, JUAN JOSE
122	MARTINEZ CASADO, JUAN MANUEL
123	MARTINEZ GARCIA, MANUEL
124	MARTINEZ LEVY, JOSE DAVID
125	MARTINEZ LOPEZ, CRISTINA
126	MAZOUZI CHAIB, NORDIN
127	MEHAND MARTIN, MOHAMED
128	MENDOZA RINCON, JESUS

129	MENGERT TRIVIÑO,LUIS ANTONIO
130	MILUD MEHAND,AISA
131	MIMOUN MOHAMED,YASMIN
132	MIMUN AOMAR,MOHAMED
133	MIMUN BUSMAA,REDUAN
134	MIMUN EL HAMDAOUI,ILIAS
135	MIRAS ARAGON,MIRIAM
136	MOHAMED ABDEL-LAH,MOHAMED
137	MOHAMED BOUZIAN,MUSTAFA
138	MOHAMED MAANAN, KARIM
139	MOHAMED MARZOUK,HICHAM
140	MOHAMED MOHAMED, NABIL
141	MOHAMED MOHAMED,ABDELKADER
142	MOHAMED MOHAMED,ABDEL-LAH
143	MOHAMED MOHAMED,MOHAMED
144	MOHAMED MOHAMED,SAMIR
145	MOHAMED TAHAR,SAID
146	MOHAMEDI HAMED,SAMIR
147	MOHAMEDI HASSAN,ABDEL-NASER
148	MOHAND MOHAND,NORDI
149	MOHATAR MOHAMED, MOHAMED
150	MONTIS VAL, SANTIAGO
151	MONTOYA SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER
152	MORENO AGUILAR,FRANCISCO
153	MORENO BAUTISTA,ANGEL
154	MORENO MEJIAS,JOSE FELIX
155	MORENO NUÑEZ,MIGUEL ANGEL
156	MUSTAFA MOHAMED,BILAL
157	NARVAEZ GARCIA,ALEJANDRO
158	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
159	OISSA BOUJARF,SOLIMAN
160	OLVERA RODRIGUEZ,DAVID
161	OLVERA RODRIGUEZ,PATRICIA
162	OUALI ALBALADEJO,AROA
163	PEREZ BUENO,CRISTIAN
164	PEREZ MANUEL,FRANCISCO
165	POZO MARTINEZ,OSCAR
166	QUERO MENDOZA,SANDRA
167	QUESADA REVERTE,FRANCISCO JAVIER
168	QUESADA TOREZANO,CAROLINA
169	RABAGO HAMED,ALEJANDRO
170	RAMOS FERNANDEZ,ADOLFO
171	REAL ALONSO,JESUS
172	REUS CASAÑA,VIOLETA DE LA SOLEDA
173	RICO ARTERO,RAFAEL
174	RINCON YESTE,LUIS MANUEL
175	ROBLES BERRUEZO,FRANCISCO JAVIER
176	ROBLES FERNANDEZ,SERGIO
177	RODOLFO TRIANA,PEDRO ANTONIO
178	RODRIGUEZ CUADRADO,ALFONSO ERNESTO
179	RODRIGUEZ GALAN,LUIS JOSE
180	RODRIGUEZ MOHAMED,RAFAEL
181	ROLDAN PEREZ,ALEJANDRO
182	RUIZ DIAZ,JOSE LUIS
183	RUIZ PADILLA,ROBERTO
184	RUIZ SANCHEZ,MIGUEL ANGEL
185	SAAVEDRA LENCE,NATALIA
186	SALAS LOPEZ,ALFONSO
187	SALINAS CALENTI,MANUEL
188	SAMGHINI SANTANA,NABIL
189	SANCHEZ CONTRERAS,ELENA
190	SANCHEZ LOPEZ,IGNACIO
191	SANCHEZ MEDINA,JOSE JAVIER
192	SANCHEZ ORTEGA,CARLOS
193	SEDIK MOHAMED,ABDELAZIZ
194	TORREBLANCA FERNANDEZ,RAFAEL
195	TORRES DELGADO,ANTONIO
196	VALLEJO PEREZ,GUILLERMO JOSE
197	VARGAS URDIALES,ADRIAN
198	VAZQUEZ BARDERA,DAVID
199	VEGA GARCIA,ANGEL
200	VIDAL GALLARDO,ANGELA
201	VIDAL GALLARDO,MIGUEL
202	VILLALOBOS BRAVO,CARLOS
203	VILLALOBOS BRAVO,PAULA
204	VILLAVARDE SALVATIERRA,MIGUEL ANGUEL
205	VILLENA MORALES,ANA OBDULIA
206	VIVANCOS DOMINGUEZ,SILVIA VICTORIA
207	WAHNIS LASRY,ELIAS
208	ZAMORA VIDAL,CHRISTIAN JESUS

209	ZANELLA VADA, ENRIQUE
210	ZAPATA LOPEZ, LAURA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5594, de 26 de octubre de 2018).

Melilla 8 de febrero de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

112. ORDEN Nº 532 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL APP Y SUMINISTROS DE COMEDOR SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Control APP y Suministros de Comedor Social, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42743/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLMO SANTANA, JUAN ARMANDO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 12 de febrero de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

113. ORDEN Nº538 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE MEDIDAS JUDICIALES POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medidas Judiciales, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42730/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASTILLO CARO, ÁNGEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 12 de febrero de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

114. ORDEN Nº 539 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (MOVILIDAD ADMINISTRATIVA).

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Protección de Menores, por el sistema de concurso de méritos (movilidad interadministrativa), y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42739/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MANZANEDO CARRERA, ENRIQUE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 12 de febrero de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

115. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“Visto el dictamen de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.

Melilla, 21 de diciembre de 2018
El Secretario del Consejo P.A.,
Victoriano Juan Santamaría Martínez.

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2019

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, tomando como base nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, junto con otros textos del mismo carácter, publicado en el BOE número 261 de 31 de octubre así como la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos hacen necesario el desarrollo de la función pública de la Ciudad de modo eficaz y eficiente.

Este entramado normativo impone a la Administración de la Ciudad la necesidad de establecer una estrategia propia que cree los vínculos necesarios entre la organización y el medio que las rodea y le permita adaptarse a los problemas en los aspectos claves que tienen más incidencias.

En la actualidad, el Título V del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica *"Ordenación de la actividad profesional"*, enuncia de forma inequívoca el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas *"contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad"*.

Si este es el objetivo último de la planificación de recursos humanos es obvio que todos los instrumentos que la Ciudad dispone no deben tratarse como documentos que obedecen a una mera exigencia legal, sino que sólo adquieren su verdadero sentido si sus contenidos coadyuvan a analizar, aportar información y recursos, y son facilitadores de la estrategia organizativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos.

En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también, que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintas Consejerías en que se distribuye la Ciudad a tenor del vigente Decreto de Distribución de Competencias del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2016).

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al Informe de la Comisión de Expertos que se formó con carácter previo a la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el cual bajo la referencia de "La planificación de recursos humanos y algunos instrumentos de gestión personal" indicó que "ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de una estrategia adecuada de gestión de personal y de las medidas necesarias para ejecutarlas(...)". Con la referencia general de que las necesidades de planificación están en función de las propias necesidades de la organización, la Comisión propuso que *"(...) el Estatuto básico contemple la planificación de los recursos humanos que, de acuerdo con la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, podrá adoptar cada Administración, con objeto de dimensionar adecuadamente sus efectivos, lograr su mejor distribución y facilitar la formación y promoción profesional y la movilidad. Todo ello con la finalidad de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad, en el marco de los recursos disponibles (...)"*

La perspectiva del Informe sitúa la planificación en un plano finalista, como es el de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad junto con una posición instrumental: lograr la mejora de la distribución y utilización de los efectivos disponibles.

Es el artículo 69 del [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el que establece los objetivos y los instrumentos de la planificación siguiendo, en este punto, el guión de recomendaciones de la Comisión de Expertos.

Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que *"(...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (...)"*.

A ello debemos inevitablemente añadir el nuevo marco establecido por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y las sucesivas Leyes de Presupuestos estatales que ante la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, impone mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y

de la Unión Europea, lo que ha llevado a la Ciudad a la adopción de las siguientes medidas en el ámbito de su Función Pública que ofrecen un cambio estructural y coherente con el fin de contemplar la satisfacción de los mencionados objetivos de austeridad y eficiencia en las Administraciones Públicas. El logro es permitir consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

En esta línea, se persigue seguir reduciendo el déficit público y cumplir los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, en un contexto de firme crecimiento económico, de incremento de los recursos tributarios y de confianza de los mercados en España, gracias a este mismo compromiso y a las medidas adoptadas por el Gobierno en los últimos años.

En consecuencia, la actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se debe adecuar y dar cumplimiento a:

Primero: En materia de contratación y nombramientos temporales se dictaron por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas la Instrucción de 20 de Septiembre de 2012 sobre el procedimiento a seguir en los nombramientos de funcionarios Interinos y contrataciones de personal laboral temporal para dar cumplimiento al artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado y poder cubrir necesidades de personal, exclusivamente de carácter urgente e inaplazable, que surgen en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, reduciéndose el gasto sustancialmente en este aspecto, medida que aún continúa vigente de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Segundo: El 1 de Octubre de 2012 por las partes integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla se acordó la Modificación de la Disposición Transitoria Cuarta, lo que ha permitido, desde entonces, ampliar el número de contrataciones de duración determinada de interés social (Planes de Empleo) sin incremento de gasto, en consonancia con la situación de crisis económica que directamente está afectando al desempleo en nuestra Ciudad.

Tercero: En materia de Reducción de créditos y permisos sindicales se han ajustado los mismos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos los artículos del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo que excedían de lo contenido en las citadas leyes.

Así las cosas, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Por ello y en aras a fomentar el diálogo social y dentro de los criterios de necesaria austeridad, el día 7 de noviembre de 2012, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2010 y el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptaron el Acuerdo sobre adecuación de derechos sindicales, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, el 9 de noviembre de 2012 (BOME nº 4973 de 13 de noviembre de 2012).

Cuarto: Igualmente y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012, que estipula que la jornada de trabajo no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2012, los representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral llegaron al "Acuerdo para la aplicación de la jornada general del trabajo en el Sector Público" (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012) estableciéndola, como mínimo, en 1642 horas y media en cómputo anual no procediéndose al abono ni de horas extraordinarias ni de cualquier otra gratificación por servicios extraordinarios que no excedan del mínimo legal de horas establecido.

Quinto: Intentando evitar que todas las medidas precitadas de control de gasto público en materia de personal puedan quedar sin efecto por una indebida ejecución de los contratos administrativos de servicios se dictaron por la Consejería de Administraciones Públicas las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores" con el fin de garantizar, en su aplicación práctica, la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que queda clarificada la relación entre los responsables de la Administración y el personal de empresas contratadas externas, y se eviten aquellas situaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral

del personal de la empresa con la Administración de la Ciudad Autónoma vulnerándose los principios constitucionales de ingreso.

En su virtud y en aplicación tanto de lo prevenido en el marco legislativo mencionado como de lo preceptuado en los precedentes párrafos, se han elaborado la Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019.

II. PLANTILLA

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

En el mismo sentido el artículo 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local prevé que las plantillas, *"deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"*.

Por ello y con el fin de adecuar la plantilla de personal de la Ciudad a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la economía y los límites de gastos que se imponen con carácter general se suprimen aquellas plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral que por no encontrarse vinculadas a servicios esenciales, urgentes e inaplazables o no tener el carácter de prioritarios, no vayan a cubrirse durante el ejercicio 2019 y puedan de esta manera posibilitar la correspondiente reposición de efectivos en los sectores permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, las alteraciones de la Plantilla de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2019 respecto a la del año anterior son las siguientes:

MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2019

Funcionarios Propios:

- Se crea 1 plaza de Arquitecto (A1), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se crean 4 plazas de Técnico Administración General (A1), la dotación pasa a 28 plazas.
- Se crean 2 plazas de Licenciado INEF (A1), la dotación es de 2 plazas.
- Se crean 2 plazas de Técnico de Gestión de Administración General (A2), la dotación pasa a 6 plazas.
- Se crean 2 plazas de Técnico Contable (A2), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se crea 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial (A2), la dotación pasa a 6 plazas.
- Se crean 5 plazas de Administrativo (C1), la dotación pasa a 62 plazas.
- Se crean 2 plazas de Cabo Extinción de Incendios (C1), la dotación pasa a 11 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Técnico Auxiliar Medioambiental (C1), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crean 12 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), la dotación pasa a 124 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Auxiliar Capataz de Jardines (C2), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Almacén (C2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Medio Ambiente (C2), la dotación pasa a 9 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Operario de Servicios (E), la dotación pasa a 6 plazas.

Laborales:

- Se crea 1 plaza de Oficial de Mantenimiento de Matadero (C2), la dotación es de 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Químico-Analista (A1), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Arquitecto Técnico (A2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Titulado Grado Medio (A2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Aguas Residuales (C2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Servicios de Cultura (C2), queda sin dotación.
- Se suprimen 2 plazas de Auxiliar de Hogar (E), la dotación pasa a 28 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Limpiadora (E), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Operario de Servicios (E), la dotación pasa a 13 plazas.

III. COMPETENCIA

La aprobación de la Plantilla de personal, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación por el Pleno de la Asamblea

en el Consejo de Gobierno, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas).

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó aprobar la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019.

IV. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En cuanto a la necesidad de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación. Se han cumplido los trámites legales habiendo sido convocada a tal efecto la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se reunió el pasado día 13 de diciembre de 2018, siendo el sentido del voto de los representantes sindicales el siguiente:

UGT votó a favor.
USTM votó a favor.
CCOO votó a favor.
CSIF votó a favor.

Melilla, 1 de febrero de 2019
La Viceconsejera de AA.PP.,
M^a. Ángeles Gras Baeza.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,
Gema Viñas del Castillo

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
PLANTILLA PERSONAL ALTA DIRECCIÓN 2019					
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot. C.D.
	A1/A2	25			
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL CONSEJERIA PRESIDENCIA	F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS	F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA	F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO	F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION	F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA	F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES	F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA	F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO	F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA	F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TECNICA DE MEDIO AMBIENTE	F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EC. MEDIO AMBIENTE	F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FONDOS EUROPEOS	F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES	F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	F019	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE IMPORTACION Y GRAVAMENES COMPLEMENTARIOS	F152	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA	F159	1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	F160	1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA	F165	1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	F166	1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO		1	30/26
25	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRESIDENCIA		1	30/26
	A1	10			
25	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	F023	1	30
26	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE BIENESTAR SOCIAL	F024	1	30
27	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CULTURA Y FESTEJOS	F025	1	30
28	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA	F027	1	30
29	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE FOMENTO	F028	1	30
30	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	F029	1	30
31	A1	SECRETARIO/A TECNICO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA	F030	1	30
32	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	F032	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	F158	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	F164	1	30
		Total Plazas-puestos 35			

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2019					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	E004	1	26
2	A1	JEFE/A GABINETE DE PRENSA	E005	1	26
3	A1/A2	ASESOR INSTITUCIONAL	E016	1	24
4	A1/A2	ASESOR DE EMPLEO	E007	1	24
5	A2/C1	JEFE GABINETE PROTOCOLO	E002	1	19
6	C1	ADMINISTRATIVO GABINETE DE PRENSA	E015	1	19
7	C1	JEFE DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	19
8	C1/C2	JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES	E003	1	19
9	C1	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA	E001	1	19
10	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	E006	1	15
11	C2	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	15	15
		Total Plazas-puestos	25		

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2019									
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
	A1		73						
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. INFORMATICA
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. HISTORIA
3	A1	ARQUITECTO	F036	5	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	ARQUITECTO
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS	F037	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	SUPERIOR
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	5	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	ING. CC. PP./INDUSTR.
6	A1	INTERVENTOR	F040	1	F.A.L.H.E.				
7	A1	SECRETARIO GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.				
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES		POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	28	ADMIN. GENERAL	TECNICA			LDO. UNIVERSITARIO
10	A1	TECNICO ECONOMISTA	F044	12	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. ECON. / EMPRES.
11	A1	TESORERO	F046	1	F.A.L.H.E.				
12	A1	VETERINARIO	F047	2	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. VETERINARIA
13	A1	VICEINTERVENTOR	F048	1	F.A.L.H.E.				
14	A1	MEDICO	F067	3	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. MEDICINA
15	A1	FARMACEUTICO	F068	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. FARMACIA
16	A1	PSICOLOGO/A	F147	3	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. PSICOLOGIA
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. CIENCIAS MED.
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. BIBLIOTECONOMIA
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES		POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
20	A1	LICENCIADO INEF		2	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA			LDO. UNIVERSITARIO INEF

	A2	82						
21	A2	ARQUITECTO TECNICO	F051	10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	ARQUIT. TECNICO
22	A2	AYUDANTE DE LABORATORIO	F052	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	D.U.E.
23	A2	GRADUADO SOCIAL	F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GR. SOCIAL/REL. LAB.
24	A2	ING.TECNICO DE O. PÚBLICAS	F054	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERIA TECNICA
25	A2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERIA TECNICA
26	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	LICENC./DIPLOMATURA
27	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TITULADO MEDIO
28	A2	TECNICO CONTABLE	F059	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
29	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
30	A2	TECNICO DE TURISMO	F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
31	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA	F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. EMPRESARIALES
32	A2	TECNICO INFORMÁTICA	F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. INFOR/FP3 INFOR
33	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TRABAJO SOCIAL
34	A2	TECNICO GESTION ADMINISTRACIÓN GENERAL	F085	6	ADMON. GENERAL	GESTION		DIPLO. UNIVERSITARIA
35	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. BIBLIOTECONOMIA
36	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
37	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
38	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
39	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
40	A2	TECNICO MEDIO		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
41	A2	EDUCADOR/A SOCIAL		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
	C1	418						
42	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2

43	C1	ADMINISTRATIVO	F072	62	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		BUP/FP2
44	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP2 DELINEACION
45	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
46	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	22	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
47	C1	POLICIA LOCAL	F115	228	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
48	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
49	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
50	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F140	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
51	C1	BOMBERO	F090	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
52	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F091	78	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
53	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F092	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
54	C1	TECNICO AUXILIAR	F162	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
55	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F163	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 JARD. INF/T.S. ED. INF.
	C2	236						
56	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F086	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
57	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
58	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F088	124	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		GRAD. ESCOLAR/FP1
59	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
60	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F094	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
61	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F095	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
62	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F097	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
63	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
64	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
65	C2	OFICIAL CARPINTERIA	F102	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1

66	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	9	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
67	C2	OFICIAL ELECTROMECHANICA	F104	10	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
68	C2	OFICIAL LACERO	F106	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
69	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
70	C2	OFICIAL LISTERO	F108	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
71	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
72	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
73	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
74	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
75	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
76	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
77	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
78	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
79	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	23	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
80	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA		1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP2
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES								
	E		61					
81	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
82	E	SUBALTERNOS	F122	47	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
83	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
Total Plazas			870					

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2019									
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
	A1		8						
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA		F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL		F050	1	GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO		F065	3	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MEDICO		F132	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACEUTICO		F133	1	ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
6	A1	MEDICO A.P.D.		F136	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A2		17						
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA		F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL		F125	1	ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05
13	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS		F138	1	ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO TECNICO		F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE		F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	C1		13						
18	C1	TECNICO ESPECIALISTA		F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996

19	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2	15						
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
Total Plazas		53						

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2019						
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Titulaciones
	A1		17			
1	A1	MEDICO		L002	1	Licenciatura Medicina
2	A1	PROFESOR DE DANZA		L003	3	Titulado Superior
3	A1	TITULADO SUPERIOR		L006	1	Tit. Universitario Superior
4	A1	PROFESOR DE MUSICA		L087	1	Titulado Superior
5	A1	PSICOLOGO		L095	6	Titulado Superior
6	A1	ASESOR/A JURIDICO/A		L096	2	Licenciatura Derecho
7	A1	VETERINARIO			1	Licenciatura Veterinaria
8	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER			1	Tit. Universitario Superior
9	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS			1	Titulado Superior
	A2		55			
9	A2	DIRECTOR/A GUARDERIA INFANTIL		L007	1	Diplo. Universitaria
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL		L009	9	Diplo. Educación Social
11	A2	MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL		L012	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf.
12	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES		L013	11	Diplo. Universitaria
13	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO		L014	4	Diplo. Bellas Artes
14	A2	TÉCNICO DE DEPORTES		L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL		L019	19	Diplo. Trabajo Social
16	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA		L097	2	Ingenieria Técnica Agrícola
17	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS		L098	1	Diplo. Magisterio
18	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		L101	1	Ingenieria Técnica Industrial
19	A2	TÉCNICO CONTABLE			1	Diplomatura Empresariales
20	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES			1	Diplomatura Empresariales
21	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL			1	Diplo. Universitaria
	C1		28			
22	C1	DELINEANTE		L022	2	FP2 Esp. Delineación o equiv.
23	C1	OPERADOR DE SONIDO		L023	1	BUP/FP2
24	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL		L024	15	FP2 Jardín de Infancia/Ed. Inf.
25	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO		L043	5	BUP/FP2
26	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS		L088	1	BUP/FP2
27	C1	EDUCADOR		L099	3	FP2 especialidad
28	C1	TECNICO EN JARDINERIA		L100	1	FP2 especialidad
	C2		79			
29	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		L025	29	Graduado Escolar/FP1
30	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		L027	4	Graduado Escolar/FP1
31	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA		L030	3	FP1 Puericultura
32	C2	COCINERO DE 1ª		L034	6	FP1 Hostelería/equivalente
33	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA		L039	1	Graduado Escolar/FP1

34	C2	MONITOR DE MODELACION	L040	1	Graduado Escolar/FP1
35	C2	MONITOR DE NATACION	L041	4	Graduado Escolar/FP1
36	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado Escolar/FP1
37	C2	OFICIAL 1º DE OFICIOS	L044	1	Graduado Escolar/FP1
38	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA	L051	6	Graduado Escolar/FP1
39	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado Escolar/FP1
40	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado Escolar/FP1
41	C2	OFICIAL FONTANERO	L055	5	Graduado Escolar/FP1
42	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado Escolar/FP1
43	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	3	Graduado Escolar/FP1
44	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado Escolar/FP1
45	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado Escolar/FP1
46	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION		1	Graduado Escolar/FP1
47	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS		1	Graduado Escolar/FP1
48	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO		1	Graduado Escolar/FP2
49	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS		1	Graduado Escolar/FP1
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES				
	E	85			
50	E	SEPULTURERO	L029	4	Certificado Escolaridad
51	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	28	Certificado Escolaridad
52	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
53	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	9	Certificado Escolaridad
54	E	CAMARERO/A LIMPIADORA/A	L066	13	Certificado Escolaridad
55	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	4	Certificado Escolaridad
56	E	LIMPIADORA	L072	1	Certificado Escolaridad
57	E	MOZO DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
58	E	OPERARIO DE SERVICIOS	L075	13	Certificado Escolaridad
59	E	OPERARIO LACERO	L076	2	Certificado Escolaridad
60	E	ORDENANZA	L077	5	Certificado Escolaridad
61	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	L082	1	Certificado Escolaridad
62	E	OPERARIO DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	Total Plazas	264			

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Patrimonio

116. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A INICIACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA DE 2.147,20M2, A SEGREGAR DE LA REGISTRAL 6872, SITA EN LAS INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA GRANJA AGRÍCOLA, A PROYECTO MELILLA S.L.U.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión de 8 del actual, ha acordado iniciar los trámites para llevar a cabo la cesión gratuita de una parcela de 2.147,20 m2, a segregar de la registral 6872, sita en las inmediaciones de la antigua Granja Agrícola, a PROYECTO MELILLA S.L.U.

Lo que se hace público por plazo de QUINCE DÍAS, de conformidad con el art. 110. 1f) del Reglamento de Bienes, a los efectos prevenidos en el mismo.

Melilla 12 de febrero de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

117. ORDEN Nº 221 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A SUBVENCIÓN PARA EL "PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS .

Visto el expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Económica – Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, y siendo competente para aprobar este expediente el Consejero de Coordinación y Medio Ambiente , en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre Consejerías (BOME Extraordinario num. 17 de 30 de septiembre de 2016)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5361/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO : La fiscalización y aprobación del gasto, así como la ejecución, con sujeción a las Bases de la Convocatoria que se contienen seguidamente, de la siguiente subvención :

- Denominación: SUBVENCION PARA EL "PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS".
- Presupuesto: 60.000 Euros Ejercicio 2019.
- Parida Presupuestaria 2019 07 17900 48900 "Subvención PMUS Bicicletas".
- Duración de la subvención : UN AÑO (2019)
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde la publicación en BOME de la presente convocatoria hasta el 31 de mayo de 2019.
- Plazo de adquisición de elementos subvencionables: Desde el 01.01.2019 al 31.05.2019 (salvo las solicitudes del 2018 que tengan el derecho reconocido y que no hubieran podido satisfacerse por insuficiencia de credito)

SEGUNDO: El procedimiento de concesión de la presente subvención se realiza mediante convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva como establecen las Bases de la misma.

TERCERO: La publicación del anuncio de esta subvención en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS

Artículo 1. – Fundamentación.

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *"La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres..."*

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 20 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las

Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.*

La necesidad de fomentar hábitos de vida entre los ciudadanos melillenses, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente hace que desde la Consejería de Coordinación y medio Ambiente se estime la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el Programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de ciudadanos residentes en Melilla, con una antigüedad mínima de tres años como residentes en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente, mayores de dieciocho años, de bicicletas y vehículos eléctricos destinadas a desplazamientos urbanos, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. **No es objeto de estas bases la adquisición de cualquier otro vehículo que no se ajuste a lo estipulado en las mismas.**

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico para la realización de desplazamientos urbanos, incorporando así un hábito saludable en su día a día, como alternativa a los medios de transporte de carácter contaminante.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (por cuanto se otorgara la subvención a todos los que presenten solicitud cumpliendo los requisitos exigidos, si bien, si el importe de las solicitudes aceptadas excediera del crédito disponible, se procederá al pago de las subvenciones solicitadas por orden de registro de entrada hasta la disposición total del crédito, abonándose en la siguiente convocatoria las solicitudes que cumpliendo los requisitos no dispongan de crédito). Por ello no se regulan criterios de valoración.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de bicicletas destinadas al desplazamiento urbano, incluyendo también las que dispongan de motor eléctrico, e incluso la adquisición de la motorización eléctrica de bicicletas ya adquiridas, así como vehículos eléctricos (ya sean patinetes, ciclomotores o vehículos de cuatro ruedas) con el mismo destino, por ciudadanos mayores de dieciocho años con al menos tres años de antigüedad de residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria. Cada ciudadano podrá presentar una única solicitud de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta o vehículo por cada solicitud.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde la publicación en BOME del anuncio de la presente subvención hasta el 31-5-2019.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderá como bicicleta el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. No se considerarán incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables.

4.- Vehículos eléctricos son aquellos propulsados por uno o varios motores eléctricos. Se distinguirá a efectos de las presentes bases, patinetes y ciclomotores eléctricos como aquellos vehículos eléctricos que cuenten con dos o tres ruedas, del resto de vehículos eléctricos que contarán con cuatro ruedas.

5.- Serán subvencionables los vehículos adquiridos a partir del 1-1-2019, siempre que al adquirente no se le haya reconocido el derecho a esta subvención referida a los programas de los tres años anteriores.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la Ciudad de Melilla, con al menos TRES (3) AÑOS de antigüedad en el momento en que se publique la correspondiente convocatoria.

- b) Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Haber justificado previamente la subvención a recibir de la CAM mediante el aporte de la factura y de la documentación que acredite el número de bastidor o chasis, ante la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente. Se solicitará igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico).
- d) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla o por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases. Tampoco aquellos adquirentes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida a los programas de los tres años anteriores, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención para la adquisición de bicicletas o vehículos eléctricos en alguna de sus convocatorias por la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.- Bicicletas o vehículos a subvencionar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases del presente Programa de ayudas, será subvencionable la adquisición de:

- a) Bicicletas, definidas como vehículos de, al menos, dos ruedas accionados por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor. Serán subvencionables todo tipo de bicicletas excepto las infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables.
- b) Elementos de motorización eléctrica para bicicletas, incluso las adquiridas con anterioridad al periodo de vigencia de las presentes bases.
- c) Ciclomotores o patinetes eléctricos, definidos como vehículos propulsados por un motor eléctrico, y que dispone de dos o tres ruedas.
- d) Vehículos eléctricos, quedando definidos como aquellos de propulsión por uno o varios motores eléctricos que disponen de cuatro ruedas.

2. No serán subvencionable los vehículos híbridos, en los que la propulsión no dependa totalmente del impulso eléctrico. (Es decir que además del impulso eléctrico, se le proporcione impulso derivado de un motor de combustión, con independencia del combustible utilizado).

3. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases no serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.

4. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de las bicicletas se elevará según el caso a las siguientes cuantías;

- a) Bicicletas sin motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 250,00€.
- b) Bicicletas con motor, 40% del importe de adquisición con un máximo de 300,00€.
- c) Motorización de bicicletas, 40% del importe de adquisición con un máximo de 200,00€.
- d) Ciclomotor o patinete eléctrico, 25% del importe de su adquisición, con un máximo de 500,00€.
- e) Vehículos eléctricos, 10% del importe de su adquisición con un máximo de 1000,00€.

5. El periodo de adquisición que se extenderá desde el 1.1.2019 al hasta el 31.5.2019. (Exceptuándose las solicitudes de 2018 que tengan reconocido el derecho, pero que no se pudieron abonar por insuficiencia de crédito, que quedaran incorporadas)

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I
 - b) Fotocopia del DNI del solicitante
 - c) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica, ciclomotor eléctrico o vehículo eléctrico, en un establecimiento, con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final. Las facturas de elementos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerará que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención.
 - d) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin que el establecido en las presentes bases según Anexo I. Ni que se le haya reconocido subvención por este programa en los tres años anteriores.
 - e) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - f) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.
 - g) Justificación documental o gráfica del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar, visada por la Oficina de Movilidad de la Conserjería de Coordinación y Medio Ambiente que acreditara la realidad de la adquisición para lo que se han de aportar los elementos adquiridos. (a este efecto se facilitará en la Orden de Convocatoria datos de contacto de la Oficina de Movilidad).
2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.
3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.
4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.
5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas.
6. Anualmente se procederá por el/la titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:
- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa. (Para 2019 07 17900 48900 "Subvención PMUS Bicicletas")
 - b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2019 60.000,00€).
 - c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
 - d) El plazo de presentación de solicitudes. (Para 2019 se extenderá del día de publicación en BOME del anuncio de subvención al 31.5.2019).

Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto del día de publicación en BOME del anuncio de subvención al 31.5.2019.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez (10) días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, el cual se iniciará el día de publicación en el BOME de la Orden de Convocatoria y finalizará el 31.05.2019.
2. El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar las solicitudes aceptadas y, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.
3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, procediéndose a la concesión de la subvención por parte del Consejero/a competente en materia mediante Orden Resolutiva, de la cual se dará traslado al interesado.

En caso que el solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe propuesto por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará al solicitante, procediéndose a la denegación de la solicitud mediante Orden del Consejero/a competente.

4. Si en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, se otorgaran por orden de registro, quedando para ser atendidas en la siguiente convocatoria las solicitudes que no dispongan de presupuesto suficiente en la actual.

5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Adquirir uno de los elementos subvencionables, con las características descritas en estas bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2019 se extenderá desde el 01.01.2019 hasta el 31.5.2019.(salvo para las solicitudes de 2018 que tengan reconocido el derecho y no pudieron abonarse por falta de crédito)

Así mismo, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación del anuncio de esta subvención en el BOME hasta el 31.05.2019.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cumplir con todos los requisitos establecidos.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

8. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. Mantener la propiedad de los elementos adquiridos durante un período mínimo de tres (3) años, no pudiendo hasta entonces venderla o donarla.

10. No solicitar la subvención si le ha sido reconocido el derecho a la misma en los programas de los tres años anteriores.

Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente en la convocatoria, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

ANEXO I



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA

Exp. Subvención: ____ / ____
Fecha: ____ de ____ de ____

A rellenar por la Administración

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA
PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS**

I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
D.N.I. o N.I.E.:		Domicilio (1):	
Correo electrónico:		Teléfono:	Fecha de nacimiento:
II.- DATOS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS			
TIPO(*):			
Marca:			
Modelo:		Color:	
Precio total:			€

(*) 1. Bicicleta 2. Kit motor 3. Bicicleta eléctrica 4. Ciclomotor eléctrico 5. Vehículo eléctrico

III.- DATOS BANCARIOS																
IBAN			BANCO			SUCURSAL			D.C.		Nº DE CUENTA					

Solicita a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente ayuda para la adquisición de una bicicleta o vehículo eléctrico destinados a desplazamientos urbanos de acuerdo a las características para las mismas establecidas en el artículo 5 de las correspondientes Bases reguladoras.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
☐	Justificación documental o prueba gráfica del número de serie o bastidor de los elementos adquiridos, sellados por la Oficina de Movilidad que acredite la veracidad de lo adquirido.
☐	Factura debidamente cumplimentada con los datos establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras del programa de ayudas para la seguridad de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos.

(1) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.

El solicitante de la subvención, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos destinados a desplazamientos urbanos, la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio y todas las obligaciones dimanantes de las mismas, declara que cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

El solicitante declara responsablemente no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, Vd. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través del presente impreso. Estos serán incorporados al fichero SOLICITUD SUBVENCIONES ADQUISICIÓN BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DESTINADOS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Sus datos serán utilizados en la gestión administrativa de su petición. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de carta, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte en la siguiente dirección: Dirección General de Gestión Económica Administrativa, Palacio de la Asamblea s/n, C.P 52001, Melilla.

En Melilla, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

118. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES.

TítuloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL ALQUILER PARA JOVENES HASTA 35 AÑOS

TextoES: BDNS(Identif.):438614

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Esta actuación en materia de vivienda, se viene complementando desde hace años con distintos programas anuales de subvención al alquiler privado, dirigidos a unidades familiares con ingresos que, en algunos casos, pueden llegar hasta los 1.200,00 € mensuales. En estas convocatorias se incluía un cupo específico para jóvenes, como actuación de impulso a su emancipación.

En un paso más para impulsar esta política de apoyo a los jóvenes, atendiendo a la realidad social de que este sector de población ha sufrido con mayor intensidad el problema del paro y de la precarización laboral, con lo que ello supone de dificultad de acceso a soluciones habitacionales que permitan una vida independiente, es decisión de esta Administración dotar un nuevo programa de Ayuda al Alquiler Joven con 250.000,00 €, lo que es objeto de implementación en esta Convocatoria.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Administración pública actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios a los que se sujetan esta Convocatoria.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por la siguiente:

CONVOCATORIA:

Primero: Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogable durante los meses de Enero a Diciembre de 2020, con los requisitos que se indican en esta Convocatoria.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segundo: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria 06/33440/48900, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio 2019, por importe de 250.000,00 €. Es el RC nº 12019000005977, de 04/02/2019, en el que se incluye el compromiso de crédito por igual cuantía para el ejercicio 2020.

Tercero: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación y el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

4.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

5.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

6.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

Los subarriendos.

Los arrendamientos de habitaciones.

Los locales usados como vivienda.

Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinto: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2005. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

- Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Sexto: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda, o con promesa de arrendamiento, que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular, presente o futuro, del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva o vaya a convivir con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de unidades de convivencia de dos o más personas, el importe de la renta mensual podrá ascender a 750,00 €.

Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, o tener un contrato de promesa de arrendamiento, o similar, sobre determinada vivienda, en el que figuren los términos y requisitos indicados en esta convocatoria.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil, y no tener más de 35 años (este requisito se exigirá a todos los miembros de la unidad de convivencia, excepto a las personas que, formando parte de la unidad de convivencia del beneficiario, tengan declarada una dependencia justificada documentalmente).

Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art.31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los sesenta meses inmediatamente anteriores al uno de enero de 2019 o de veinticuatro meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, setenta y dos meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja.

No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 33 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.

Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Siete mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

No ser titular de más de un vehículo.

No recibir ninguna otra ayuda para atender el pago de la renta de alquiler de vivienda. No se podrá compatibilizar esta Ayuda con otras percepciones con objeto similar, tanto de la Administración autonómica como de cualquier otra Administración, Entidades Públicas u organizaciones no gubernamentales.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 3 veces el IPREM (Considerando 14 pagas), o a 3,5 veces el IPREM si existen dos preceptores de rentas en la unidad de convivencia, siempre que cada uno de ellos obtenga más del 20 por 100 del total computable. Estos ingresos se ponderarán según la fórmula: $RFP = IN \times F$

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2018, divididos por doce. Se computarán como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- 1.- Familias de 2 miembros----- 0,95
- 2.- “ “ 3 “ ----- 0,90
- 3.- “ “ 4 “ ----- 0,85
- 4.- “ “ 5 “ ----- 0,80
- 5.- “ “ 6 “ ----- 0,75
- 6.- “ “ 7 “ ----- 0,70

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de 18 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptimo: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada, permitiéndose sólo una solicitud por vivienda.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.
- 4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.
- 5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.
- 6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2018.

Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

Si son pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en el año 2018, así como la correspondiente demanda de empleo.

- 7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.
- 8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.
- 9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.
- 10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables. En el caso de promesa o compromiso de arrendamiento, deberán presentar dicho precontrato en el que consten todos los requisitos necesarios indicados en esta convocatoria.
- 12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.
- 13.- Certificado de la Consejería de Economía y Hacienda sobre los vehículos titularidad de la Unidad Familiar del Solicitante.
- 14.- Declaración responsable (firmadas por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- Que No es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 33 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- Que no tiene parentesco en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- Que cumple los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.
- Que no posee valores mobiliarios o inmobiliarios de valor superior a lo especificado en esta Convocatoria.

- 15.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda, emitida a nombre del inquilino.

16.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

17.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octavo: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

3.- Si una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, existiese crédito sobrante, se podrán ir reconociendo subvenciones a los solicitantes en función de la fecha de presentación de la solicitud completa.

Noveno: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, el plazo será de tres meses desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Undécimo: Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y se formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Fomento, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria, con el siguiente contenido mínimo:

- La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.

- La cuantía y el período de la subvención .
- La aplicación presupuestaria de gasto.
- La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- La formulación de los beneficiarios de las subvenciones.
- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la adjudicación de la siguiente puntuación:

1.1.- Puntuación por Ingresos Ponderados (de la unidad de convivencia):

De 0 a 1 vez el IPREM..... 10 puntos.
De más de 1,00 a 1,50 veces el IPREM..... 9 puntos.
De más de 1,50 a 2,00 veces el IPREM..... 8 puntos.
De más de 2,00 a 2,50 veces el IPREM..... 7 puntos.
De más de 2,50 a 3,50 veces el IPREM..... 6 puntos.

1.2.- Puntuación por Residencia (del arrendatario):

Por residencia en Melilla de más de 20 años..... 10 puntos.
Por residencia en Melilla de 15 a 20 años..... 8 puntos.
Por residencia en Melilla de 10 a 15 años..... 6 puntos.
Por residencia en Melilla de hasta 10 años..... 4 puntos.

2.- Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de empate a puntos, los expedientes se ordenarán en función del IPREM.

Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma ascenderá hasta el 50 por 100 de la Renta de Alquiler, con un máximo de 300,00 € mensuales, y comprenderá el período de enero a diciembre de 2019, o los meses de alquiler efectivo.

2.- Podrá ser objeto de subvención, igualmente, y siempre que el contrato se haya celebrado a partir del 1 de enero de 2019, el 50 por 100 del importe de la fianza, con el límite de 300,00 €, y con la obligación de reintegrar este importe a la Ciudad Autónoma a la finalización del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el correspondiente depósito de fianza en EMVISMESA.

3.- La ampliación de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2020, se sujetará a los siguientes requisitos:

A la existencia del crédito correspondiente en el presupuesto de 2020.

A que los ingresos de la Unidad de Convivencia, durante el año 2019, no hayan sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2018.

Que los miembros de la Unidad de Convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.

- 1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.
- 2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.
- 3.- Únicamente se admitirán como documentos acreditativos del pago de la renta, la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

- 4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será hasta la finalización del mes siguiente a los trimestres naturales, excepto los del último trimestre de cada año natural, que se podrán presentar hasta el día 10 del mes de enero del año siguiente; en el caso de la primera justificación, se podrán presentar hasta treinta días contados a partir de la publicación de la lista definitiva de beneficiarios.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación requerida, se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

La justificación de los pagos fraccionados se podrá presentar hasta los treinta días siguientes a los de su materialización. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro.

- 5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

- 7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimoséptimo: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Decimoctavo: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Decimonoveno: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Vigésimo: Efectos de la Convocatoria.-

La Convocatoria por la que se aprueben esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo primero: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa.

Lugar de la Firma: MELILLA
Fecha de la Firma: 2019-02-06
Firmante: CONSEJERO DE FOMENTO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

119. ORDEN Nº 273 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3653/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Esta actuación en materia de vivienda, se viene complementando desde hace años con distintos programas anuales de subvención al alquiler privado, dirigidos a unidades familiares con ingresos que, en algunos casos, pueden llegar hasta los 1.200,00 € mensuales. En estas convocatorias se incluía un cupo específico para jóvenes, como actuación de impulso a su emancipación.

En un paso más para impulsar esta política de apoyo a los jóvenes, atendiendo a la realidad social de que este sector de población ha sufrido con mayor intensidad el problema del paro y de la precarización laboral, con lo que ello supone de dificultad de acceso a soluciones habitacionales que permitan una vida independiente, es decisión de esta Administración dotar un nuevo programa de Ayuda al Alquiler Joven con 250.000,00 €, lo que es objeto de implementación en esta Convocatoria.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Administración pública actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios a los que se sujetan esta Convocatoria.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por la siguiente:

CONVOCATORIA:

Primero: Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas, correspondientes a los meses de

Enero a Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogable durante los meses de Enero a Diciembre de 2020, con los requisitos que se indican en esta Convocatoria.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segundo: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria 06/33440/48900, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2019**, por importe de 250.000,00 €. Es el RC nº 12019000005977, de 04/02/2019, en el que se incluye el compromiso de crédito por igual cuantía para el ejercicio 2020.

Tercero: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación y el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

4.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

5.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

6.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b) Los subarrendos.
- c) Los arrendamientos de habitaciones.
- d) Los locales usados como vivienda.
- e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinto: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2005. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

- b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c) Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e) Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Sexto: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda, o con promesa de arrendamiento, que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular, presente o futuro, del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva o vaya a convivir con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

- a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 650,00 €. En el caso de unidades de convivencia de dos o más personas, el importe de la renta mensual podrá ascender a 750,00 €.
- b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.
- c) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, o tener un contrato de promesa de arrendamiento, o similar, sobre determinada vivienda, en el que figuren los términos y requisitos indicados en esta convocatoria.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

- a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil, y no tener más de 35 años (este requisito se exigirá a todos los miembros de la unidad de convivencia, excepto a las personas que, formando parte de la unidad de convivencia del beneficiario, tengan declarada una dependencia justificada documentalmente).
- b) Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los sesenta meses inmediatamente anteriores al uno de enero de 2019 o de veinticuatro meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, setenta y dos meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja.
- d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 33 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Siete mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona

con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

- g) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- h) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- i) No ser titular de más de un vehículo.
- j) No recibir ninguna otra ayuda para atender el pago de la renta de alquiler de vivienda. No se podrá compatibilizar esta Ayuda con otras percepciones con objeto similar, tanto de la Administración autonómica como de cualquier otra Administración, Entidades Públicas u organizaciones no gubernamentales.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 3 veces el IPREM (Considerando 14 pagas), o a 3,5 veces el IPREM si existen dos preceptores de rentas en la unidad de convivencia, siempre que cada uno de ellos obtenga más del 20 por 100 del total computable. Estos ingresos se ponderarán según la fórmula: **RFP = IN x F**

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2018, divididos por doce. Se computarán como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma. Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros-----	0,95
2.- “ “ 3 “ -----	0,90
3.- “ “ 4 “ -----	0,85
4.- “ “ 5 “ -----	0,80
5.- “ “ 6 “ -----	0,75
6.- “ “ 7 “ -----	0,70

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de 18 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptimo: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada, permitiéndose sólo una solicitud por vivienda.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.
- 4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.
- 5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.
- 6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2018.

6.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

6.b) Si son pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

6.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

6.d) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en el año 2018, así como la correspondiente demanda de empleo.

7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.

10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables. En el caso de promesa o compromiso de arrendamiento, deberán presentar dicho precontrato en el que consten todos los requisitos necesarios indicados en esta convocatoria.

12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

13.- Certificado de la Consejería de Economía y Hacienda sobre los vehículos titularidad de la Unidad Familiar del Solicitante.

14.- Declaración responsable (firmadas por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- Que No es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 33 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- Que no tiene parentesco en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
- Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- Que cumple los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.
- Que no posee valores mobiliarios o inmobiliarios de valor superior a lo especificado en esta Convocatoria.

15.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda, emitida a nombre del inquilino.

16.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

17.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada.

Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octavo: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

3.- Si una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, existiese crédito sobrante, se podrán ir reconociendo subvenciones a los solicitantes en función de la fecha de presentación de la solicitud completa.

Noveno: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, el plazo será de tres meses desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Undécimo: Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y se formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Fomento, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria, con el siguiente contenido mínimo:

- a) La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b) La cuantía y el período de la subvención.
- c) La aplicación presupuestaria de gasto.
- d) La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.

- e) La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c) La formulación de los beneficiarios de las subvenciones.
- d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Decimotercero: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la adjudicación de la siguiente puntuación:

1.1.- Puntuación por Ingresos Ponderados (de la unidad de convivencia):

- De 0 a 1 vez el IPREM 10 puntos.
- De más de 1,00 a 1,50 veces el IPREM..... 9 puntos.
- De más de 1,50 a 2,00 veces el IPREM..... 8 puntos.
- De más de 2,00 a 2,50 veces el IPREM..... 7 puntos.
- De más de 2,50 a 3,50 veces el IPREM 6 puntos.

1.2.- Puntuación por Residencia (del arrendatario):

- Por residencia en Melilla de más de 20 años..... 10 puntos.
- Por residencia en Melilla de 15 a 20 años..... 8 puntos.
- Por residencia en Melilla de 10 a 15 años..... 6 puntos.
- Por residencia en Melilla de hasta 10 años..... 4 puntos.

2.- Los expedientes se ordenarán de mayor a menor puntuación, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de empate a puntos, los expedientes se ordenarán en función del IPREM.

Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma ascenderá hasta el 50 por 100 de la Renta de Alquiler, con un máximo de 300,00 € mensuales, y comprenderá el período de enero a diciembre de 2019, o los meses de alquiler efectivo.

2.- Podrá ser objeto de subvención, igualmente, y siempre que el contrato se haya celebrado a partir del 1 de enero de 2019, el 50 por 100 del importe de la fianza, con el límite de 300,00 €, y con la obligación de reintegrar este importe a la Ciudad Autónoma a la finalización del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el correspondiente depósito de fianza en EMVISMESA.

3.- La ampliación de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2020, se sujetará a los siguientes requisitos:

- A la existencia del crédito correspondiente en el presupuesto de 2020.
- A que los ingresos de la Unidad de Convivencia, durante el año 2019, no hayan sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2018.
- Que los miembros de la Unidad de Convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Únicamente se admitirán como documentos acreditativos del pago de la renta, la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.** En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.**

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será hasta la finalización del mes siguiente a los trimestres naturales, excepto los del último trimestre de cada año natural, que se podrán presentar hasta el día 10 del mes de enero del año siguiente; en el caso de la primera justificación, se podrán presentar hasta treinta días contados a partir de la publicación de la lista definitiva de beneficiarios.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación requerida, se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

La justificación de los pagos fraccionados se podrá presentar hasta los treinta días siguientes a los de su materialización. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimoséptimo: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Decimooctavo: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Decimonoveno: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Vigésimo: Efectos de la Convocatoria.-

La Convocatoria por la que se aprueben esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo primero: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contenciosoadministrativa.

Lo que se propone para su aprobación por el Consejero de Fomento en Melilla, a veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

Melilla 6 de febrero de 2019,
El Consejero de Fomento,
Fco Javier González García

CONVOCATORIA JÓVENES

EXPTE. Nº _____

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

Convocatoria aprobada por resolución del Consejero de Fomento de fecha XX/XXXX/XXXX, publicada en el BOME nº XXX de XX/XXX/XXXXXX.

Titular del contrato	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento
Cónyuge/ Pareja	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____ / _____.

Vivienda Arrendada	Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código
	Postal: _____	
	Referencia Catastral:	
	Fecha contrato: ____/____/____ Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____ Importe del alquiler: _____€. Nº Personas autorizadas a residir: _____	

- Los solicitantes, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las bases, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:
- La vivienda arrendada debe de poseer, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de **Fianzas**, liquidación de los **impuestos** correspondientes), cédula de habitabilidad a nombre del titular del contrato, y debe estar al corriente en el pago del alquiler.
- **VIVIENDA SUFICIENTE:** Debe cumplir el requisito de Ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad, salvo que lo sea por los miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad (hijos), con descendientes de familiares de primer grado (nietos) o con personas distintas que lleven conviviendo con la unidad solicitantes en la vivienda objeto de subvención más de 5 años.
- **El alquiler** de la vivienda no deberá superar los **650€**, o 750€ si en la unidad de convivencia hay más de 2 personas.
- Llevar **residencia legal** y continuadamente en Melilla desde el 01/01/2014, o 72 meses de forma discontinua desde el 01/01/2009, de los cuales desde el 01/01/2017 ha debido ser de forma continua.
- No poseer más de 1 vehículo, todas las personas empadronadas en la vivienda.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.
- **Los ingresos mensuales ponderados:** Periodo de baremo de enero a diciembre del año 2018 (Se computan todos los ingresos, de todas las personas empadronadas en el domicilio), debe ser inferior a 3 veces el IPREM (22.558,77€ anuales) o de 3,5 veces el IPREM si existen 2 perceptores, que aporten más del 20% del total (26.318,56€).

Conforme leído e informado en Melilla, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

Fdo.:

LEER MUY IMPORTANTE:

- **Base Tercera, punto 2:** Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Base, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Envismesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

.- PARA LA JUSTIFICACION DE PAGO Y ABONO DE LAS AYUDAS, UNICAMENTE SE ADMITIRÁN COMO DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DE LA RENTA , LA PRESENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA, LA DOMICILIACIÓN BANCARIA O EL INGRESO EN EFECTIVO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL ARRENDADOR, debiendo constar en el documento de ingreso

- 1.- Nombre del arrendador y NIF.
- 2.- Nombre del arrendatario y NIF.
- 3.- Dirección de la vivienda alquilada.
- 4.- Importe mensual del alquiler.
- 5.- Debe figurar el mes de alquiler que se abona y la fecha del cobro.
- 6.- Deberán ser firmados o sellados.

A.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 7.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

B.- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

VENTA O BAJA DEL VEHICULO:

En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

En caso de baja definitiva de un vehículo, el certificado de la DGT. Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo

C.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

D.- El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

E.- **VIVIENDA SUFICIENTE:** La vivienda tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

F.- **CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR:** La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada. -Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

G.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria y siempre antes del siguiente pago trimestral.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

4.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

5.-Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 33% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

Conforme leído e informado

Firmado por el solicitante.

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES.-

(Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. Los menores de 16 años no deberán firmar),

IMPORTANTE: Este apartado deberá ser firmado por todos los que vivan en la vivienda, en caso contrario se excluirá el expediente por falta de documentación.

NOMBRE APELLIDOS	NIF	PARENTESCO	AUTORIZACIÓN

Los arriba firmantes autorizan expresamente a EMVISMESA para Solicitar ante la Delegación de A.E.A.T. de Melilla, Seguridad Social, Administración Local y cualquier otra administración del Estado, la documentación que se estime oportuna para la tramitación de su Expediente de solicitud de subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Los titulares de la solicitud y los miembros que han autorizado con su firma la petición de documentación DECLARAN:

- Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente
- Que no son, ni han sido en los últimos 4 años titular de pleno dominio de un derecho real de uso y disfrute.
- Que no tienen relación de parentesco con el arrendador hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni es socio partícipe de la empresa arrendadora.
- Que no son titulares de bienes o valores, mobiliarios e inmobiliarios con valor superior a 7.000,00 €, o 12.000€, o de 18.000 € si se trata de vehículo adaptado
- Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad Autónoma.

Y SE OBLIGAN:

- A comunicar a EMVISMESA si se produjera un cambio en el domicilio y la justificación de las razones que han motivado el cambio

PAGOS DE SUBVENCIONES

☐ **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				D. C.		Nº.		CUENTA			
E	S																		

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

1.- DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA

- 1.1- **RELLENAR Y FIRMAR CORRECTAMENTE TODOS LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.**
- 1.2- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO DE LA VIVIENDA.**
- 1.3- **CERTIFICADO HISTÓRICO INDIVIDUAL DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE Y DEL CÓNYUGE/PAREJA.**
- 1.4- **FOTOCOPIA DEL DNI O PERMISO DE RESIDENCIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVAN EN LA VIVIENDA (FOTOCOPIA Y ORIGINAL).**
- 1.5- **FOTOCOPIA LIBRO DE FAMILIA (ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS ESCRITAS).**
En el caso de personas SOLTERAS con hijo a cargo, fotocopia del convenio regulador establecido respecto a la manutención de los hijos.
- 1.6- **EN CASO DE SER EXTRANJEROS, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL Y LA FILIACION DE LOS HIJOS (Debidamente traducidos).**
- 1.7- **EN CASO DE SEPARACIÓN: FOTOCOPIA SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR (FOTOCOPIA).**
- 1.8- **CERTIFICADO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, SI ÉSTA ES SUPERIOR AL 50%.**
- 1.9- **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA, CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL (C/GENERAL O'DONNELL nº 5 – 1º). ACREDITATIVA DE NO POSEER VIVIENDA, (INCLUIDO MENORES DE EDAD).**
- 1.10- **CERTIFICADO, EXPEDIDO A FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, POR LA OFICINA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA CIUDAD AUTÓNOMA (A NOMBRE DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS).**
- 1.11- **CERTIFICADO, EXPEDIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, POR LA OFICINA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL INDICANDO SI SE ES TITULAR DE VEHICULO. (A NOMBRE DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS).**
- 1.12- **EXTRANJEROS CON RESIDENCIA (Expedido por el país de origen):**
 - 1.12.1- Certificado expedido por el país de origen que acredite la situación civil, con traducción oficial.
 - 1.12.2- Certificado expedido por el país de origen que acredite la situación económica y patrimonial del año 2018, con traducción oficial (DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS).
 - 1.12.3- Certificado expedido por la Agencia Nacional del Registro de Inmuebles, Catastro y Cartografía.

2.- DE LA VIVIENDA

- 2.1- **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, (FOTOCOPIA Y ORIGINAL). DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DEPOSITO DE FIANZA Y PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. O CONTRATO PROMESA DE ARRENDAMIENTO.**
- 2.2- **CÉDULA DE HABITABILIDAD, (FOTOCOPIA) EMITIDA A NOMBRE DEL TITULAR DEL CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD AL 01/01/2005.**
- 2.3- **REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE IGUALMENTE APAREZCA REFLEJADA.**
- 2.4- **RECIBO DE ALQUILER DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO DEL MES **DICIEMBRE DE 2018** (FOTOCOPIA Y ORIGINAL) ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA RENTA.**

3.- INGRESOS

3.1- ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA:

3.1.1- TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: NÓMINAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 (FOTOCOPIAS Y ORIGINAL). 3.1.2- DESEMPLEADOS, CERTIFICADO DEL S.E.P.E. DE ESTAR EN PARO Y EN SU CASO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.

(Cita SEPE, Tfno. 901 119 999 o <https://sede.sepe.gob.es/citaprevia/solicitudCitaPrevvia.do>)

3.1.3- PENSIONISTAS: CERTIFICADO DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018.

3.1.4- TRABAJADORES AUTONOMOS DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL AÑO 2018 (IAE).

3.1.5- EXTRANJEROS QUE NO HAYAN ACREDITADO QUE SU RESIDENCIA ES PERMANENTE Y QUE NO TENGAN INGRESOS NI HAYAN ESTADO DADOS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, DEBERAN APORTAR LOS INGRESOS ACREDITADOS ANTE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA PARA LA CONCESIÓN DE LA RESIDENCIA TEMPORAL.

3.2- SI HA VENDIDO UN VEHÍCULO EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE VENTA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA TRANSMISIÓN ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

☐ Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 33% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual

☐ **FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la CUENTA CORRIENTE DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de LOPD, le informamos que sus datos personales quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros de EMVISMESA con CIF: A29955234, con el fin de desarrollar todas las funciones que EMVISMESA como empresa pública dedicada a la gestión del suelo y la vivienda, tiene ATRIBUIDAS. Le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito en la siguiente dirección postal, Avenida Minas del Rif nº 3.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

120. NOTIFICACIÓN A Dª HABIBA SAID, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE GUARDIA Y CUSTODIA DE HIJOS MENORES Nº 174 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 I 2018 0001064

F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000174 /2018

Sobre OTROS **FAMILIA INCIDENTES**

DEMANDANTE D/ña. NORDIN AIACHI BENAISA

Procurador/a Sr/a. BELEN PUERTO MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. SIMY AZULAY CHOCRÓN

DEMANDADO D/ña. HABIBA SAID

EDICTO

D./Dª. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A.INST.E INSTRUCC ION N.3 de MELILLA , por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de NORDIN AIACHI BENAISA frente a HABIBA SAID se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIANº 30/19

En Melilla, a 29 de enero de 2019.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de unión de hecho seguidos con el número 174/2018 seguidos a instancia de D. NORDIN AIACHI BENAISA representado por la procuradora Dª Belén Puerto Martínez y con la asistencia letrada de Dª Simy Azulay Chocrón frente a Dª HABIBA SAID declarada en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por D. NORDIN AIACHI BENAISA representado por la procuradora Dª Belén Puerto Martínez y con la asistencia letrada de Dª Simy Azulay Chocrón frente a Dª HABIBA SAID declarada en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal, y se adoptan las siguientes medidas:

1.- la guarda y custodia de los menores ADAM AIACHI SAID nacido el 13 de marzo de 2009 YURIMA AIACHI SAID nacida el 25 de septiembre de 2010 y NORDIN AIACHI SAID nacido el 5 de mayo de 2012, se atribuye al padre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por el padre facultando al mismo en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio de los menores .

2 .- se acuerda no fijar en esta resolución un régimen de visitas y comunicación de los hijos menores con la madre. Ello se entiende sin perjuicio de que si en un futuro se

normaliza la situación, la madre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas para fijarlo.

3.- se acuerda no fijar una pensión de alimentos. Sin perjuicio de la facultad del padre de instar en el futuro, en caso de necesitarlo, un procedimiento de modificación de medidas para que la madre contribuya a alimentar a los hijos cumpliendo el deber que le corresponde legalmente.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Itma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, HABIBA SAID, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

121. CITACIÓN JUDICIAL A D. MOHAMED AHRIM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 249 / 2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000249 /2017**N.I.G:** 52001 41 2 2017 0007204

Delito/Delito Leve: HORTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LOURDES VICTORIA MORENO MORENTE

Contra: MOHAMED AHRMIM

Abogado: JOAQUIN PEDRERO CEBALLOS

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por delito Leve 249/17 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Visto el resultado que ofrecen las presentes diligencias, se señala nuevamente el próximo día **26 de FEBRERO de 2019 a las diez quince horas** para la celebración del juicio.

Cítese a todas las partes y cítese a Mohamed Ahrmim por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED AHRMIM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a tres de diciembre de dos mil dieciocho

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

122. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A LOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN C/ CONDE DE ALCAUDETE Nº 8, 1º IZQUIERDA, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 208 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0001304

JVH JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) 0000208 /2018

Sobre DESAHUCIO EN PRECARIO

DEMANDANTE D/ña. BBVA SA

Procurador/a Sr/a. BELEN PUERTO MARTINEZ Abogado/a Sr/a. SABINO MARTIN JIMENEZ

DEMANDADO D/ña. DE C/ CONDE DE ALCAUDETE 8-1ºIZQUIERDA IGNORADOS OCUPANTES

EDICTO

D./Dª., Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A. INST.E INSTRUCCION N.3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de BBVA SA frente a DE IGNORADOS OCUPANTES C/ CONDE DE ALCAUDETE 8-1º IZQUIERDA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº28/19

En Melilla, a 29 de enero de 2019.

Han sido vistos por D, Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 208/18 seguidos a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S,A. (BBVA) representado por la procuradora Dª Belén Puerto Martínez y con la asistencia letrada de D. Sabino Martín Jiménez frente a LOS IGNORADOS OCUPANTES del inmueble propiedad de la actora sito en MELILLA, GRUPO DE VIVIENDAS ALVARO DE BAZAN, BLOQUE IV, PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO POR EL PORTAL 11 (identificada también como Calle Conde de Alcaudete, número 8 1º. Izquierda, bloque IV, de Álvaro de Bazán)

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S,A. (BBVA) representado por la procuradora Dª Belén Puerto Martínez y con la asistencia letrada de D. Sabino Martín Jiménez frente a LOS IGNORADOS OCUPANTES del inmueble propiedad de la actora sito en MELILLA, GRUPO DE VIVIENDAS ALVARO DE BAZAN, BLOQUE IV PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO POR EL PORTAL 11 (identificada también como Calle Conde de Alcaudete, número 8, 1º. Izquierda, bloque IV, de Álvaro de Bazán) y en su consecuencia se acuerda la inmediata entrega de la posesión de la citada vivienda al demandante y el desalojo de los ocupantes.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (441 LEC) y será susceptible de ejecución previa solicitud del demandante, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el artículo 548 (artículo 444 LEC).

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, DE C/ CONDE DE ALCAUDETE 8- 1º IZQUIERDA IGNORADOS OCUPANTE S, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

123. CITACIÓN JUDICIAL A D. ANTONIO FRANCISCO JIMENEZ RUIZ, EN PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 349 / 2018.

NIG: 52001 44 4 2018 0000372

Modelo: N81291

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000349 /2018

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: ASEPEYO

ABOGADO/A: JESÚS JAVIER PEREZ SANCHEZ

DEMANDADO/S D/ña: TGSS, ANTONIO FRANCISCO JIMENEZ RUIZ , INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE

ABOGADO/A: LETRADO DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, , LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en el proceso seguido a instancia de la mutua ASEPEYO contra TGSS, ANTONIO FRANCISCO JIMENEZ RUIZ (**45273867D**), INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE , registrado con el nº SEGURIDAD SOCIAL 0000349 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a ANTONIO FRANCISCO JIMENEZ RUIZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca **el día 25/04/2019 A LAS 09:45 horas**, en PZA DEL MAR ED. V CEN. TORRE N -Sala 009, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento

de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **ANTONIO FRANCISCO JIMENEZ RUIZ con DNI n 45273867D**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En MELILLA, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA